



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas"

**ACTUARÍA**



**CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS**

**PROMOVENTE:** CIUDADANA CINTHIA ESTEPHANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ QUIEN SE OSTENTÓ COMO REPRESENTANTE PROPIETARIO DE MORENA ANTE EL CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20. -----

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO ELECTORAL DISTRITAL 20 CON SEDE EN LA CIUDAD DE PALIZADA CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. -----

**TERCERO INTERESADO:** CIUDADANO ROMULO DAMIAN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS PARTIDOS "PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA". -----

En el Expediente con número de clave **TEEC/JIN/9/2018**, relativo al **Juicio de Inconformidad** promovido por la Ciudadana Cinthia Estephania Ramírez González quien se ostentó como Representante Propietario de Morena ante el Consejo Electoral Distrital 20, en contra de "La Declaratoria y Entrega de la Constancia de Mayoría Relativa de la Diputación Local Distrito XX otorgada al C. Carlos Cesar Jasso Rodríguez, el día jueves 5 de julio de 2018, así como la corrección del error aritmético de las casillas que en líneas abajo se describan, emitidos por el Consejo Electoral Distrital XX, con fecha del día miércoles 4 de julio de 2018, (sic). **La Presidencia** del Tribunal Electoral del Estado, dictó **un acuerdo** con fecha **catorce** de **julio** de dos mil dieciocho.-----

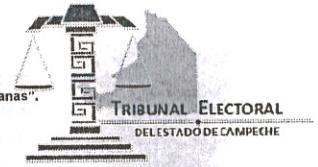
En la ciudad de San Francisco de Campeche, siendo las **veintitrés horas con diez minutos** del día de hoy **catorce de julio del año dos mil dieciocho**, de conformidad con lo que establecen los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, **notifico a la promovente y a los demás interesados, el acuerdo** de fecha **catorce de julio** de dos mil dieciocho, constante de dos fojas, por medio de los ESTRADOS de este Tribunal, fijando copia simple del acuerdo en cita.-----

ACTUARIA

Lic. Verónica del Carmen Martínez  
Ced. Prof. 3661745



TRIBUNAL ELECTORAL DEL  
ESTADO DE CAMPECHE  
ACTUARÍA  
SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE



SECRETARIA DE ACUERDOS

ACUERDO DE TURNO  
EXPEDIENTE: TEEC/JIN/9/2018.

**JUICIO DE INCONFORMIDAD**

**EXPEDIENTE: TEEC/JIN/9/2018**

**PROMOVENTE:** CIUDADANA CINTHIA ESTEPhANIA RAMÍREZ GONZÁLEZ, EN SU CALIDAD REPRESENTANTE PROPIETARIA DEL PARTIDO MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL (MORENA), ANTE EL CONSEJO DISTRITAL 020 DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**AUTORIDAD RESPONSABLE:** CONSEJO DISTRITAL ELECTORAL 020, CON SEDE EN PALIZADA, CAMPECHE DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.

**TERCERO INTERESADO:** CIUDADANO RÓMULO DAMIÁN SALVAÑO, REPRESENTANTE DE LA COALICIÓN CAMPECHE PARA TODOS CONFORMADA POR LOS "PARTIDOS PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL-PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO-PARTIDO NUEVA ALIANZA".

Con esta fecha **catorce de julio de dos mil dieciocho**, la ciudadana Maestra María Eugenia Villa Torres, Secretaria General de Acuerdos del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, da cuenta al ciudadano Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez, Magistrado Presidente de este Órgano Jurisdiccional con los oficios número CD020/220/18 y CD020/201/18, signados por el ciudadano Licenciado Joao Salgado Cambrano, Consejero Presidente del Consejo Electoral Distrital 020 del Instituto Electoral del Estado de Campeche, con sede en Palizada, Campeche, recibidos en la Oficialía de Partes de este Tribunal Electoral, los días diez de julio de dos mil dieciocho a las diez horas con veintidós minutos y catorce del mes de julio del año en curso, a las veinte horas con veintitrés minutos, respectivamente, a través de los cuales **da aviso de presentación del medio de impugnación y rinde su informe circunstanciado**, así como remite diversa documentación y escrito de demanda del Juicio de Inconformidad, presentado ante ese órgano electoral a las veintitrés horas con cuarenta y seis minutos, del día nueve de julio del año en curso, interpuesto por la ciudadana **Cinthia Estephania Ramírez González**, en su Calidad de Representante Propietaria del Partido Movimiento de Regeneración Nacional (MORENA), ante el Consejo Distrital 20 del Instituto Electoral del Estado de Campeche y escrito del ciudadano **Rómulo Damián Salvaño**, Representante de la Coalición Campeche Para Todos conformada



**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE**

"2018, Año del Sesenta y Cinco Aniversario del Reconocimiento al Ejercicio del Derecho a Voto de las Mujeres Mexicanas".



**SECRETARIA DE ACUERDOS**

**ACUERDO DE TURNO  
EXPEDIENTE: TEEC/JIN/9/2018.**

por los "Partidos Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México-Partido Nueva Alianza", como Tercero Interesado. Conste.-

**TRIBUNAL ELECTORAL DEL ESTADO DE CAMPECHE. SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE; A LOS CATORCE DÍAS DEL MES DE JULIO DEL AÑO DOS MIL DIECIOCHO.**

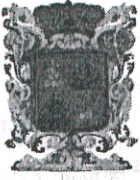
**VISTA:** La cuenta, el ciudadano Magistrado Presidente de este Tribunal Electoral:-

**ACUERDA:**

**PRIMERO:** Con los oficios de cuenta, escrito y anexos, intégrese el expediente respectivo; y regístrese en el Libro de Gobierno con el número de clave TEEC/JIN/9/2018, con fundamento en los numerales 137 y 138, fracción II del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche.-

**SEGUNDO:** Se hace constar que en el presente Juicio de Inconformidad, existe Tercero Interesado, siendo el ciudadano **Rómulo Damián Salvaño**, Representante de la Coalición Campeche Para Todos conformada por los "Partidos Partido Revolucionario Institucional-Partido Verde Ecologista de México-Partido Nueva Alianza".-

**TERCERO:** Para los efectos previstos en el artículo 674, fracción I de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 18, fracción VIII y 31, fracción XXV de la Ley Orgánica del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, 31, fracción VII, 32, fracción I, 34, fracción XIII y 140 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, tórnense los presentes autos a la Magistrada Licenciada Brenda Noemy



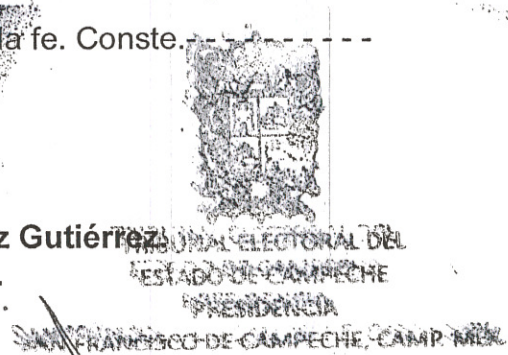
SECRETARIA DE ACUERDOS

ACUERDO DE TURNO  
EXPEDIENTE: TEEC/JIN/9/2018.

Domínguez Aké, para conocer del medio de impugnación de referencia; esto con fundamento en los artículos 698, 699 y 700 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche, 32, fracción VIII, 140, fracción II, 155 y 156 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche expediente marcado con el número **TEEC/JIN/9/2018**, con la finalidad de determinar, si es procedente la acumulación al expediente **TEEC/JIN/8/2018**, en virtud, de que fue el primero en que se recibió tal y como consta en el Libro de Oficialía de Partes, ya que se advierte que existe similitud de acto, autoridad responsable, y pretensiones. Lo anterior, es conforme al principio de economía procesal, a fin de resolver de manera conjunta, expedita y completa los Medios de Impugnación que pueden guardar conexidad.- -----

**Notifíquese por Estrados a la promovente, y demás interesados, así como en la página electrónica** de este órgano jurisdiccional, de conformidad con los artículos 687, 688, 689 y 693 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Campeche y 167 del Reglamento Interior del Tribunal Electoral del Estado de Campeche **Cúmplase.** Así lo proveyó y firma el Licenciado **Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**, Magistrado Presidente del Tribunal Electoral del Estado de Campeche, por ante mí la Maestra **María Eugenia Villa Torres**, Secretaria General de Acuerdos, con quien actúa, certifica y da fe. Conste.-----

**Licenciado Carlos Francisco Huitz Gutiérrez**  
**Magistrado Presidente.**



**Maestra María Eugenia Villa Torres.**  
**Secretaria General de Acuerdos.**



Con esta fecha (catorce de julio de dos mil dieciocho) turno los presentes autos a la autoridad competente para su respectiva diligenciación. Doy fe. Conste.-----